POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LOS LAGOS

INFORME Nº 221
18 DE MAYO DE 221

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10.042 / 2021
REF. N° 101.253 / 2021
CE N° 270 / 2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 221, de 2021, debidamente aprobado, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del Programa de Retorno a Clases Presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los Establecimientos Educacionales, que iniciarion actividades en marzo de 2021, en la Región de Los Lagos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	PABLO HUGO HERNANDEZ MATUS
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	18/05/2021
Código validación	V43SAbPxs
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 271 / 2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 221, de 2021, debidamente aprobado, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del Programa de Retorno a Clases Presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los Establecimientos Educacionales, que iniciarion actividades en marzo de 2021, en la Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	PABLO HUGO HERNANDEZ MATUS
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	18/05/2021
Código validación	V43SAbPyY
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 272 / 2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 221, de 2021, debidamente aprobado, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del Programa de Retorno a Clases Presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los Establecimientos Educacionales, que iniciarion actividades en marzo de 2021, en la Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	PABLO HUGO HERNANDEZ MATUS
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	18/05/2021
Código validación	V43SAbMqh
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 221, de 2021,
Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos

Objetivo: Efectuar una fiscalización al programa de retorno a clases presenciales en los establecimientos educacionales bajo la supervigilancia de la SEREMI de Educación de Los Lagos, que iniciaron el año escolar en marzo de 2021, con el objeto de verificar el cumplimiento de los protocolos dictados por la Subsecretaría de Educación, respecto de las condiciones sanitarias establecidas en el marco del estado de catástrofe por efectos de la pandemia COVID-19.

- **Pregunta de la auditoría:**

- ¿Cumplían los establecimientos educacionales con las medidas establecidas en los protocolos impartidos por la Subsecretaría de Educación para el retorno a clases presenciales de marzo de 2021?

Principales resultados:

- Se advirtieron situaciones relativas a la falta de observancia de las medidas preventivas establecidas en los protocolos dispuestos por la autoridad educacional, tales como falta de soluciones de alcohol gel, rutinas de lavado de manos y comunicación y difusión de las medidas preventivas a la comunidad escolar.

- Asimismo, se tomó conocimiento de situaciones sobre la organización de la jornada escolar, en cuanto a la inexistencia de horarios diferidos para ingreso salida y recreos de los estudiantes, falta de señalética para mantener el distanciamiento físico recomendado por la autoridad sanitarias y ausencia de aforos, tanto en baños como en las áreas comunes de los establecimientos y falta de planificación de las reuniones en forma remota tanto con los padres y apoderados como con el personal docente y asistentes de la educación.

- Además, se detectó, en un establecimiento, la inobservancia del protocolo de actuación ante sospecha o confirmación de casos COVID-19.

- Atendido todo lo anterior se requirió a la SEREMI de Educación de Los Lagos solicitar a los establecimientos involucrados implementar acciones para el reforzamiento de la vigilancia en estas materias, y al mismo tiempo, instruir a los planteles educativos que den estricto cumplimiento a los protocolos elaborados para el retorno a clases del año 2021, de manera que, en lo sucesivo, se reduzca la posibilidad de riesgo de contagio de la comunidad escolar, remitiendo los antecedentes que así lo demuestren a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG Nº 10.042 / 2021
REF N° 101.253 / 2021

INFORME FINAL N° 221, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARION ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 18 de mayo de 2021

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2021, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, está desarrollando una revisión al Programa de Retorno a Clases Presenciales de los Establecimientos Educacionales, específicamente al cumplimiento de los protocolos sanitarios impartidos por la Subsecretaría de Educación a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

En el contexto relativo al retorno a clases presenciales de marzo 2021, la Subsecretaria de Educación, mediante el oficio ordinario N° 844, de 19 de noviembre de 2020, solicitó a todos los establecimientos educacionales a nivel nacional que se elaborara un plan de retorno a clases presenciales, el cual debía contener como mínimo todas las medidas sanitarias indicadas en los protocolos e instructivos impartidos por esa entidad. Dichos planes fueron cargados en una página habilitada para tal efecto hasta el día 8 de enero del 2021.

Por otra parte, cabe hacer presente que el señalado oficio ordinario señala que el inicio de clases comenzaría a partir del 1 de marzo del 2021 para todos los establecimientos a nivel nacional. En consecuencia, esta Entidad de Control revisará la aplicación efectiva de las medidas sanitarias y administrativas impartidas por la autoridad educacional y los establecimientos.

Asimismo, a través de la presente revisión, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
PABLO HERNANDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE

En tal sentido, esta auditoría se enmarca en los ODS Nos 3, Salud y Bienestar, 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con el artículo 5° de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro y, le corresponderá, en general, la administración interna de la cartera y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley y el Ministro.

Por su parte, el artículo 14 de la misma ley, establece que el Ministerio de Educación se desconcentrará funcional y territorialmente en Secretarías Regionales Ministeriales en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región y actuará como colaborador directo del respectivo Intendente Regional. En ese mismo orden de ideas, el artículo 15, de la ya citada ley dispone que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

Ahora bien, en el mes de marzo de 2020 la pandemia por COVID-19, obligó a las autoridades a declarar estado de excepción constitucional mediante el decreto N° 104, de 18 de marzo de ese año, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo una serie de medidas para contener el contagio de la enfermedad en el país. Una de ellas, relacionada al ámbito de la educación, fue la suspensión de clases presenciales a nivel nacional, establecida mediante las resoluciones exentas del Ministerio de Salud Nos 180, del 17 de marzo; 215, del 30 de marzo; y, 322, del 29 de abril, todas de 2020, las cuales resolvieron respectivamente: (1) Suspéndanse las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de hoy; (2) Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta el día 10 de abril de 2020; y, (3) Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.

En este contexto, es que el Ministerio de Educación emitió el aludido oficio ordinario N° 844, de 19 de noviembre de 2020, por el cual solicitó a todos los establecimientos educacionales a nivel nacional que se

elaborara un plan de retorno a clases presenciales y que motiva la presente fiscalización.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E96512, de 16 de abril de 2021, esta Contraloría Regional puso en conocimiento de la SEREMI de Educación y de la Unidad de Auditoría Interna, de esa misma entidad, el Preinforme de Observaciones N° 221, de 2021, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio N° 1.057, de 29 de abril de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una revisión al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales que iniciaron el año escolar en marzo de 2021 establecidas en el marco del estado de catástrofe por efectos de la pandemia COVID-19.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad[1]. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes extraídos del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), se consideraron para las validaciones en terreno, los 948 planteles educaciones de la Región de Los Lagos, excluyendo a los particulares (privados), cuyo desglose por tipo de entidad se detalla en el siguiente cuadro y gráfico.

[1] Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).

TABLA N° 1, UNIVERSO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CONSIDERADOS PARA LA PRESENTE FISCALIZACIÓN

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Particular Subvencionado	360
Departamento de Educación Municipal	341
Corporaciones Municipales	176
Servicio Local de Educación	70
Administración Delegada	1
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	948

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información entregada por la Subsecretaría de Educación, a junio de 2020, con las matrículas de los establecimientos educacionales a nivel nacional extraído del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

TABLA N° 2, DISTRIBUCIÓN DE ESTABLECIMIENTO POR TIPO DE ENTIDAD EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

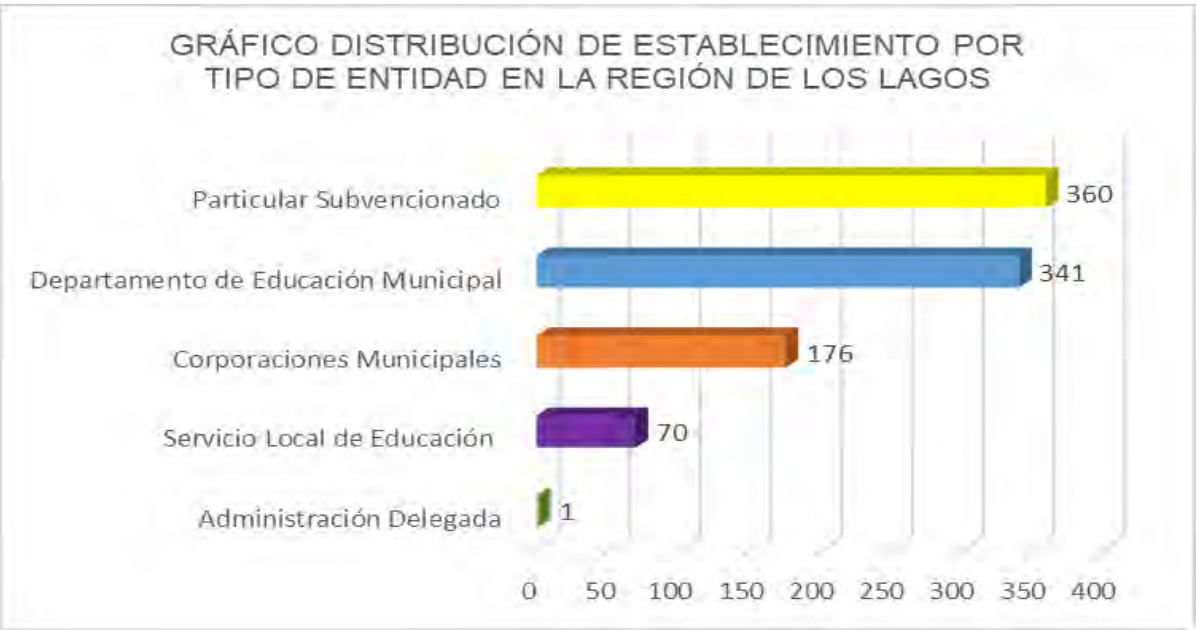

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información entregada por la Subsecretaría de Educación, a junio de 2020, con las matrículas de los establecimientos educacionales a nivel nacional extraído del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

Ahora bien, la determinación de los establecimientos educacionales sujetos a revisión se estableció analíticamente, atendiendo para ello las comunas que se encontraban en fase 2, 3, o 4, y aquellos establecimientos que habían iniciado clases presenciales, considerando el ranking de riesgo preparado por este Órgano de Control, tipo de sostenedor, diversidad de comunas y acceso a ellas, en atención a su distribución geográfica.

Con todo lo anterior, se determinó una selección analítica de 22 planteles educacionales, cuyo desglose se indica en el anexo N° 1 y cuyo resumen es el siguiente:

TABLA N° 3, MUESTRA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CONSIDERADOS PARA LA PRESENTE FISCALIZACIÓN

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Departamento de Educación Municipal	3
Corporaciones Municipales	0
Servicio Local de Educación Pública Llanquihue	8
Particular Subvencionado	10
Administración Delegada	1
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	22

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información entregada por la Subsecretaría de Educación, a junio de 2020, con las matrículas de los establecimientos educacionales a nivel nacional extraído del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

RESULTADOS

Previo a la exposición de los resultados, se presenta el siguiente gráfico que contiene la información correspondiente al número de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales visitados, y cuántos de ellos, a esa data, se encontraban asistiendo a clases presenciales y en otras modalidades, lo cual se expone detalladamente en el ya mencionado anexo N° 1.

TABLA N° 4, GRÁFICO CANTIDAD DE ALUMNOS EN CLASES PRESENCIALES V/S OTRA MODALIDAD

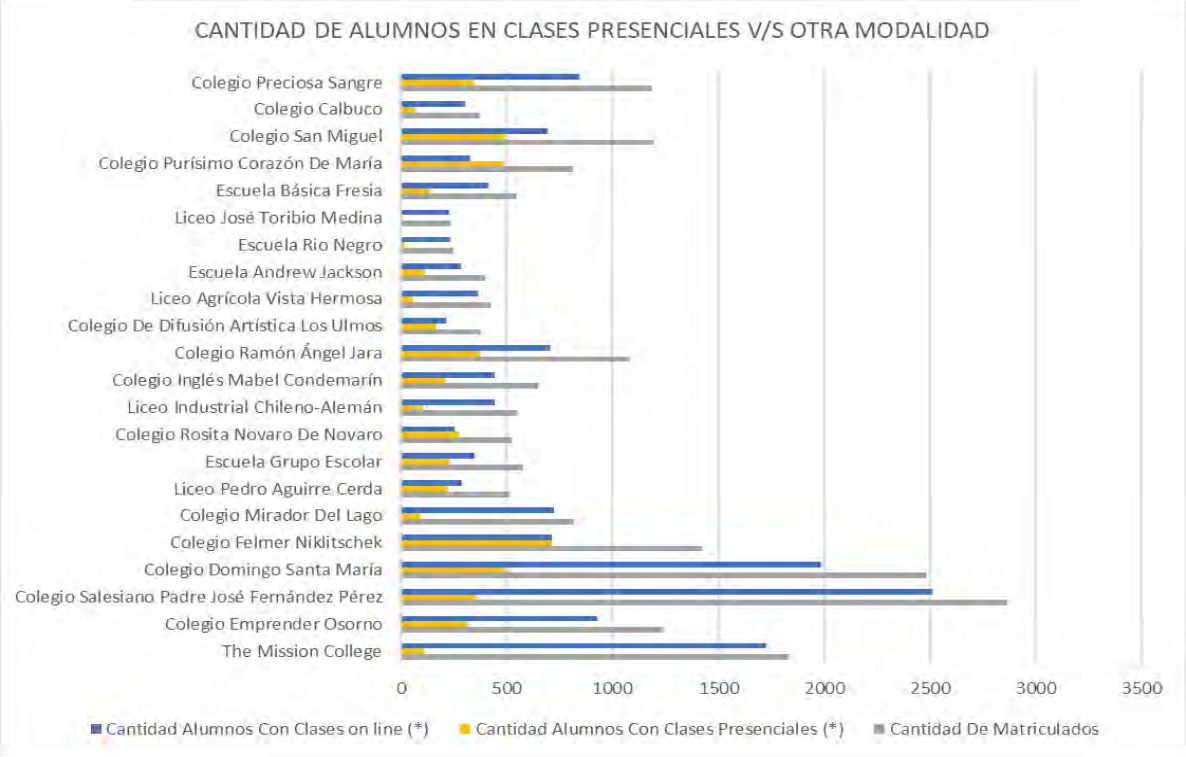

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información recopilada en los establecimientos educacionales visitados en el mes de marzo de 2021.
(*): Cabe señalar que este dato fue informado por los entrevistados en las validaciones en terreno, y corresponde a un dato aproximado.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre comunicación oportuna de protocolos por parte del Ministerio de Educación.

En visita a terreno efectuada el 10 de marzo de 2021, al Colegio The Mission College, de Osorno, se verificó que dicho establecimiento no había actualizado ni compartido con la comunidad educativa, a esa data, el Protocolo de Alerta Temprana en el contexto COVID-19, de marzo de 2021, emitido por los Ministerios de Educación y Salud, ya que dicho documento fue remitido por parte del Departamento Provincial de Educación de Osorno, mediante correo electrónico de 4 de marzo de 2021, misma fecha que ese establecimiento inició sus clases presenciales, sin que el establecimiento contara con toda la información necesaria para adoptar medidas de manera oportuna y que fueran conocidas por la comunidad escolar.

Lo anterior, no es concordante con lo establecido en los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ente cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad.

En su respuesta, la SEREMI de Educación señala que los sostenedores han sido informados, a través de la página web www.comunidadescolar.cl, sobre el Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 y, además, a través del oficio Nº 844, del 19 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021, y que incluye el Anexo 1, de protocolo de medidas sanitarias.

Agrega, que el cumplimiento del plan de funcionamiento 2021, es fiscalizado por la Superintendencia de Educación, situación informada a los sostenedores de establecimientos educacionales, a través del oficio Nº 1.602, del 22 de diciembre de 2020.

Concluye indicando, que no obstante lo anterior, el establecimiento "The Mission College" fue visitado por doña [redacted], funcionaria de la Unidad Provincial de Osorno, el día 2 de marzo de 2021, indicándosele las observaciones pertinentes de manera verbal. Finaliza señalando que lo anterior consta en entrevista realizada con la jefatura provincial de Osorno y en listado detallado de la totalidad de establecimientos visitados en igual contexto, cuya copia se adjunta a su contestación.

No obstante, los argumentos expuestos por esa entidad, es dable señalar que la situación antes mencionada corresponde a un hecho consolidado no susceptible de corregir en la actualidad, el cual, además, fue advertido por el personal del Departamento Provincial de Educación de Osorno, con anterioridad a la visita realizada por personal de esta sede regional, debiendo, por tanto, mantenerse la observación.

2. Sobre visitas a los establecimientos por parte de las autoridades de Educación.

Como resultado de las visitas efectuadas al Colegio Rosita Novaro De Novaro y a la Escuela Grupo Escolar, ambos de la comuna de Puerto Varas, se constató que dichos establecimientos no habían recibido visitas por parte de la autoridad educacional en lo que va del presente año. Asimismo, los directivos del Liceo Agrícola Vista Hermosa de la comuna de Río Negro, manifestaron en entrevista con personal de este Órgano de Control, que, si bien fueron visitados por el Departamento de Educación Provincial de Osorno, esta instancia no les hizo llegar copia de un acta u otro documento donde se haya dejado constancia del resultado de la misma.

Las situaciones anotadas, no son concordantes con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone en su numeral 39, que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Por su parte, el numeral 58, señala que los supervisores deben examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, agrega que deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

Al respecto, en primer término, la SEREMI señala que ha realizado durante el año 2021, visitas a diferentes establecimientos de la región, las que individualiza en listado que adjunta, siendo la Escuela Grupo Escolar, una de aquellas, con fecha 17 de marzo del presente año.

Agrega que, en todo caso, quien tiene la obligación de dejar un acta formal de los resultados de las fiscalizaciones, es la Superintendencia de Educación, función definida en el artículo 48 de la ley N° 20.529, y cuyas atribuciones aparecen en el artículo 49 y complementadas por el artículo 52 del mismo cuerpo legal.

En segundo término, esa autoridad educacional expone que las visitas se realizaron en función de las posibilidades de cada oficina provincial, en términos de supervisores disponibles para ejecutar labores de acompañamiento dada la contingencia nacional.

En consideración a lo antes expuesto, si bien se acoge el argumento respecto a que la fiscalización a los establecimientos, se encuentra radicada en la Superintendencia de Educación, acorde a lo dispuesto en la citada ley N° 20.529, corresponde mantener el hecho reprochado, ya que esa

Secretaria Regional Ministerial no aporta antecedentes sobre las medidas adoptadas para habilitar un registro de las visitas que realizan los departamentos provinciales a los establecimientos educacionales de la región.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como cuestión previa, es del caso mencionar que mediante la resolución N° 3.431, de 14 de agosto de 2020, la Subsecretaría de Educación sancionó las orientaciones de apoyo a sostenedores y equipos directivos para la reanudación de clases presenciales en los establecimientos educacionales del país, en ella se precisó, en su artículo 2°, que las SEREMI, en el ámbito de sus competencias, deberán adecuar las orientaciones con la realidad sanitaria y educacional de cada uno de sus territorios jurisdiccionales, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública.

A su vez, la Superintendencia de Educación aprobó, a través de la resolución N° 559, de 11 de septiembre de 2020, la circular que imparte instrucciones sobre la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país.

En dicha circular se disponen instrucciones generales a los sostenedores de establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado, respecto de la elaboración, difusión e implementación de medidas especiales relacionadas con la seguridad y protección de la salud en los establecimientos, la promoción de la buena convivencia escolar y la adaptación de las medidas contenidas en los protocolos de sus reglamentos internos, frente al retorno total o parcial a las actividades educativas presenciales.

Efectuadas las validaciones pertinentes en terreno los días 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2021, sobre las medidas preventivas que debieron haber cumplido los colegios como también el cumplimiento de los protocolos para aquellos casos de sospecha o conformación de examen, se constató lo siguiente:

1. REFERENTE A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

1.1. Sobre falta de actualización de protocolo.

Se constató, en visita efectuada el 12 de marzo de 2021, que, el Colegio Preciosa Sangre, de la comuna de Purranque, no mantenía actualizado el Protocolo de Actuación Ante Sospecha o Confirmación de Casos COVID-19.

Lo anterior, no se encuentra acorde a lo señalado en el anexo N° 2, del Protocolo de Alerta Temprana en contexto de COVID-19, para establecimientos educacionales, referido a las recomendaciones para prevenir el contagio y la propagación de COVID-19, en el establecimiento educacional y que recomienda la existencia de protocolos establecidos, claros y

conocidos por la comunidad escolar, tanto para la prevención como para actuar ante contingencias.

Esa entidad en su respuesta señala que, los sostenedores han sido informados a través de la página web www.comunidadescolar.cl, sobre el Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 y a través de Oficio N° 844, del 19 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021 y que incluye el Anexo 1 de protocolo de medidas sanitarias.

Asimismo, indica que el cumplimiento del plan de funcionamiento 2021, es fiscalizado por la Superintendencia de Educación, situación informada a los sostenedores de establecimientos educacionales, a través del oficio Nº 1.602, del 22 de diciembre de 2020, de ese origen.

Agrega, que esa SEREMI ha informado a la Superintendencia de Educación Regional, a través del oficio N° 1.036, de 29 de abril de 2021, sobre las observaciones detectadas en el presente informe para que lo tenga presente en las visitas de fiscalización que realicen en cumplimiento de sus funciones, el cual se adjunta a su contestación.

Finaliza, indicando que en consideración a lo anterior y como una medida complementaria, en términos de cumplimiento de orientaciones, esa Secretaría Regional Ministerial ofició al establecimiento para extremar las medidas sanitarias impartidas en el protocolo COVID-19 y difundirlo a la comunidad educativa mediante el oficio Nº 1.040, de 29 de abril de 2021, que se adjunta en su respuesta.

En relación con este punto, corresponde mantener la situación en análisis, en consideración a que las acciones informadas por la autoridad tendrán efectos en el futuro, tanto en lo relativo a su implementación por parte del establecimiento educacional, como en la verificación de sus resultados.

1.2. Respecto al uso de alcohol gel de toda la comunidad escolar.

Como resultado de la visita efectuada al Liceo Industrial Chileno-Alemán, de la comuna de Frutillar, se observó que no se les aplicaba alcohol gel a los estudiantes al ingreso al establecimiento.

Asimismo, se constató que en algunos pasillos del inmueble no había dispensadores de alcohol gel.

Lo verificado, no se encuentra acorde a lo indicado en el numeral 3, del acápite “Medidas Preventivas”, del ya citado Anexo 1, que contiene el Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, que indica que el plantel educacional debe disponer de

soluciones de alcohol gel en las salas de clases y pasillos del establecimiento educacional, garantizando las medidas de seguridad en su manipulación.

1.3. En relación al lavado de manos de la comunidad escolar.

Se advirtió que, en la Escuela Básica Fresia, de esa comuna y en el Colegio Rosita Novaro De Novaro de Puerto Varas, no se adoptaron medidas tendientes a aplicar las instrucciones sobre esta materia.

Lo anterior, no se encuentra en armonía con lo indicado en el numeral 4, del acápite "Medidas Preventivas", del mencionado Anexo 1, que contiene el Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, que indica que el plantel educacional debe implementar rutinas de lavado de manos frecuente y al menos antes de cada ingreso a la sala de clases.

1.4. Sobre las rutinas de la limpieza y desinfección en los colegios.

Como resultado de las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales de la región, se constató que tanto el Colegio The Mission College de Osorno, como el Liceo Industrial Chileno-Alemán de Frutillar, no mantenían registros ni constancias de rutinas de limpieza y desinfección de espacios comunes.

Lo advertido, no guarda relación con lo señalado el numeral 7, acápite "Medidas Preventivas", del citado Anexo 1, que contiene el Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, que indica que será responsabilidad de estos la limpieza y desinfección frecuente, al menos entre la jornada de mañana y tarde, de todas las superficies de contacto frecuente tales como, pisos barandas, manillas, interruptores, juguetes, recursos pedagógicos manipulables, entre otros.

1.5. Respecto a la comunicación a la comunidad escolar sobre las medidas preventivas adoptadas para el retorno a clases.

Se constató que, al 12 de marzo de 2021, el Colegio Preciosa Sangre, de la comuna de Purranque, no mantenía registros de la difusión ante la comunidad educativa del protocolo de alerta temprana para detectar casos de COVID-19.

La situación advertida, no se encuentra en concordancia con lo señalado en el número 7, en su apartado "Organización Jornada Escolar", del Anexo 1, que contiene el ya referido Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, que indica que el colegio debe informar a toda la comunidad educacional respecto de los protocolos establecidos para el funcionamiento del centro educacional en contexto Covid-19.

La respuesta de esa autoridad, para los numerales 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, replica los mismos argumentos presentados en el numeral 1.1, del presente capítulo, esto es que los sostenedores han presentado

su Plan de Funcionamiento del año escolar 2021, los que informan medidas sanitarias en el contexto del Protocolo COVID-19 y Anexo N° 1 del Oficio N° 844, de 2020, medidas que serán de responsabilidad de la organización interna del establecimiento y su cumplimiento corresponderá evaluarlo en eventuales fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación, tal como se establece en el oficio N° 1.602, de 2020, ya citado.

Asimismo, reitera que esa autoridad informó a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación sobre las observaciones detectadas en el presente informe para que las tenga presente en las visitas de fiscalización que realice en cumplimiento de sus funciones, lo cual se materializó en el ya mencionado oficio N° 1.036, de 2021.

Finaliza mencionando nuevamente, que en consideración a lo anterior y como una medida complementaria en términos de cumplimiento de orientaciones, esa Secretaría Regional Ministerial solicitó a los establecimientos extremar las medidas sanitarias impartidas en el protocolo COVID-19, a través del ya reseñado oficio N° 1.040, de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto, las situaciones advertidas en los numerales 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, se mantienen, dado que las acciones informadas por la autoridad tendrán efectos en el futuro, tanto en lo relativo a su implementación por parte de los establecimientos educacionales, como en la verificación de sus resultados.

1.6 Lugares donde se imparten las clases de educación física y el distanciamiento social de al menos un metro entre alumnos.

Si bien no se observaron situaciones que mencionar respecto de los espacios físicos donde se estaban realizando las clases de educación física, se tomó conocimiento de que en los establecimientos que se detallan en la tabla siguiente, no se estaban realizando las mismas.

TABLA N° 5, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE NO ESTABAN REALIZANDO CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA VISITA	MOTIVO
Colegio Domingo Santa María, Puerto Montt	11-03-2021	No informa
Colegio Mirador Del Lago, Puerto Varas	10-03-2021	No informa
Liceo Industrial Chileno-Alemán, Frutillar	12-03-2021	Espacios físicos están siendo utilizados como vacunatorios
Colegio Preciosa Sangre, Purranque	12-03-2021	No informa

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información entregada por el personal de los establecimientos educacionales visitados.

En su respuesta la autoridad educacional reitera que las visitas de fiscalización y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, atingentes al desarrollo del plan curricular de cada

establecimiento, es fiscalizado por la Superintendencia de Educación, función que se encuentra definida en la ley N° 20.529, específicamente en su artículo 48.

Asimismo, vuelve a señalar que esa SEREMI informó a la Superintendencia de Educación Regional sobre las observaciones detectadas en el presente informe, para que lo tenga presente en las visitas de fiscalización que realice en cumplimiento de sus funciones, lo cual consta en el referido oficio N° 1.040, de la presente anualidad.

Al respecto, cabe precisar que la situación anterior, corresponde a una constatación de hechos y no a una objeción o falta a algún protocolo en el contexto de Programa de Retorno a Clases Presenciales de los Establecimientos Educacionales, específicamente al cumplimiento de los protocolos sanitarios impartidos por la Subsecretaría de Educación a Nivel Nacional, atendido lo cual se hace presente que dicha verificación es un antecedente para que la autoridad educacional adopte las medidas que estime pertinentes al respecto.

2. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.

2.1 Respecto a la implementación de los horarios diferidos los recreos de los estudiantes.

Como resultado de las visitas realizadas, el 10 y 12 de marzo de 2021, se determinó que el Colegio Mirador del Lago, de Puerto Varas y el Liceo Industrial Chileno-Alemán, de Frutillar, no habían implementado horarios diferidos para los recreos de los estudiantes que estaban asistiendo a clases presenciales en esas fechas.

La situación antes expuesta, no se encuentra en concordancia con lo señalado en el numeral 2, del Anexo 1, que contiene el ya citado Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, en su apartado “Organización Jornada Escolar”, que indica que el colegio debe implementar horarios diferidos de recreos de los estudiantes, por ciclos o niveles, con el propósito de evitar aglomeraciones, y planificar la supervisión de los mismos por parte de adultos.

2.2 Sobre el aforo, señalética y el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales.

a) En los baños.

Como resultado de las visitas realizadas, en los establecimientos que se detallan en la tabla siguiente, se observó la falta de aforos, señalética y supervisión en el uso de los baños, lo cual se presenta, además, en las fotografías contenidas en el anexo N° 2 letra a).

TABLA N° 6, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE NO HABÍAN IMPLEMETADO MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
The Mission College, Osorno	10-03-2021	No se encontraba la señalética sobre el aforo máximo en los baños del alumnado.
Colegio Domingo Santa María, Puerto Montt	11-03-2021	No se encontraba la señalética sobre el aforo máximo y distanciamiento en los baños del alumnado.
Colegio Mirador Del Lago, Puerto Varas	10-03-2021	No se encontraba la señalética sobre el aforo máximo y distanciamiento en los baños del alumnado.
Liceo Industrial Chileno-Alemán, Frutillar	12-03-2021	No se encontraba la señalética sobre el aforo máximo, distanciamiento en los baños del alumnado.
Colegio Ramón Ángel Jara, Los Muermos	16-03-2021	Se observó la falta de señalética sobre el aforo máximo y distanciamiento en los baños del alumnado.
Colegio San Miguel, Calbuco	17-03-2021	Se observó la falta de personal que supervise el aforo en el uso de los baños en el establecimiento.
Escuela Río Negro	18-03-2021	Falta de señalética sobre distanciamiento en los baños del alumnado.
Colegio Inglés Mabel Condemarín, Osorno	12-03-2021	Falta de señalética sobre distanciamiento en los baños del alumnado.

Fuente de Información: Elaboración propia en base a lo observado en las visitas a los establecimientos educacionales.

Lo verificado, no se encuentra en armonía con lo señalado en el número 3, en su apartado “Organización Jornada Escolar”, del Anexo 1, que contiene el ya citado Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, en su apartado sobre Organización Jornada Escolar, que indica que el colegio debe organizar el uso de baños, definiendo su capacidad máxima durante la jornada escolar, asegurando el distanciamiento social de al menos 1 metro y disponer la supervisión para que su uso se ajuste a la capacidad definida, evitando aglomeraciones, especialmente durante los recreos. Además, señala que los baños deberán contar con jabón líquido y contar con imagen y señalética que refuerce el lavado de manos.

b) Pasillos.

En visita realizada el 12 de marzo de 2021, al Liceo Industrial Chileno-Alemán, Frutillar, se observó la falta de señalética para respetar el distanciamiento social recomendado por la autoridad sanitaria, en los pasillos del establecimiento, lo cual se expone en las fotografías contenidas en el ya señalado anexo N° 2, letra b).

Lo anterior, no se encuentra acorde con lo señalado en el numeral 4, del Anexo 1, que contiene el ya citado Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, en su apartado “Organización Jornada Escolar”, que indica que el colegio debe organizar las salas de clases y espacios comunes abiertos o cerrados, de manera de asegurar el

distanciamiento social de al menos 1 metro entre las personas de la comunidad escolar.

2.3 Respecto a la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de más de 50 personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios.

Respecto de las visualizaciones de los recreos, entradas y salidas de los alumnos de los establecimientos educacionales visitados, espacios en los que se concentran más de 50 personas, cabe señalar que si bien los 22 colegios inspeccionados en terreno han implementado medidas a fin de evitar que los estudiantes mantengan la distancia de un metro, como demarcación de asientos, patios, mesas y paredes, además, de una supervisión permanente de profesores, inspectores y auxiliares de los establecimientos, en terreno se aprecia que dichas medidas, en general, resultan difíciles de aplicar, toda vez que de igual forma en las visitas realizadas durante los recreos, se observó estudiantes sin el distanciamiento físico entre ellos. Lo anterior, implica un riesgo que atenta con los objetivos establecidos respecto de las medidas sanitarias previstas en este contexto, esto es, evitar los posibles contagios.

2.4 Sobre la planificación de reuniones online con los apoderados.

Se verificó que los establecimientos que se detallan en la tabla siguiente, no contaban con una planificación de reuniones online y no presenciales de padres y apoderados, a fin de dar cumplimiento al numeral 8, del acápite “Organización de la Jornada Escolar” del citado Anexo 1, que contiene el ya citado Protocolo de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, el cual indica que se deben evitar las reuniones presenciales de padres y apoderados.

TABLA N° 7, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE NO CONTABAN CON PLANIFICACIONES DE REUNIONES ON LINE PARA PARA APODERADOS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
Liceo Industrial Chileno-Alemán, Frutillar	12-03-2021	No contaba con planificación para realizar reuniones on line, tanto para padres y apoderados, como para docentes y/o personal del establecimiento.
Colegio Inglés Mabel Condemarín, Osorno	12-03-2021	Establecimiento sin conexión a internet, para poder planificar reuniones on line con padres y/o apoderados y con personal del establecimiento.
Escuela Andrew Jackson, Río Negro	16-03-2020	Directivos del Establecimiento refieren que conexión a internet es deficiente, para poder planificar reuniones on line con padres y/o apoderados y con personal del establecimiento.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
Colegio Rosita Novaro De Novaro, Puerto Varas	19-03-2021	No contaba con planificación para realizar reuniones on line, tanto para padres y apoderados, como para docentes y/o personal del establecimiento.

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información entregada por el personal de los establecimientos educacionales visitados.

La SEREMI de Educación, en respuesta a los hechos observados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, insiste con la misma argumentación presentada para el numeral 1.1, del presente acápite, en cuanto a que los sostenedores presentaron su Plan de Funcionamiento del año escolar 2021, los que informan medidas sanitarias en el contexto del Protocolo COVID-19 y Anexo Nº 1 del aludido oficio Nº 844, de 2020, medidas que serán de responsabilidad de la organización interna de establecimiento y su cumplimiento corresponderá evaluarlo en eventuales fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación, tal como se señala en el mencionado oficio Nº 1.602, de 2020.

Reitera que esa autoridad informó a la Superintendencia de Educación Regional sobre las observaciones detectadas en el presente informe para que lo tenga presente en las visitas de fiscalización que realice en cumplimiento de sus funciones, lo cual se materializó en el ya mencionado oficio Nº 1.036, de 2021.

Finaliza mencionando nuevamente, que en consideración a lo anterior y como una medida complementaria en términos de cumplimiento de orientaciones, esa Secretaría Regional Ministerial solicitó a los establecimientos extremar las medidas sanitarias impartidas en el protocolo COVID-19, a través del ya reseñado oficio Nº 1.040, de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto, las situaciones advertidas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, se mantienen, dado que las acciones informadas por la autoridad tendrán efectos en el futuro, tanto en lo relativo a su implementación por parte de los establecimientos educacionales, como en la verificación de sus resultados.

3. SOBRE MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE CASO COVID-19.

Como resultado de la visita realizada al Liceo Industrial Chileno-Alemán, el 12 de marzo de la presente anualidad, se tomó conocimiento de que un funcionario del establecimiento que fue contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, no cumplió con la medida de cuarentena por 11 días, desde la fecha del último contacto. En tal sentido, conviene precisar que, si bien el funcionario aludido obtuvo resultado negativo en un test de PCR, aquella circunstancia no lo exime del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta por la autoridad sanitaria, lo cual fue confirmado por la directora del establecimiento y consta en acta de visita de esa fecha.

Lo anterior, no guarda relación con lo señalado en el Protocolo de Alerta Temprana en Contexto de COVID-19 para Establecimientos Educacionales, de marzo de 2021, emitido por los Ministerios de Educación y Salud, que señala en su numeral 4.2, que toda persona determinada como contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 que es miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, funcionario/a), deberá cumplir con la medida de cuarentena por 11 días, desde la fecha del último contacto.

Agrega, además, que la circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para COVID-19 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en ese documento.

Nuevamente esa SEREMI, reitera la argumentación presentada para los numerales anteriores, del presente acápite, en cuanto a que los sostenedores presentaron su Plan de Funcionamiento del año escolar 2021, los que informan medidas sanitarias en el contexto del Protocolo COVID-19 y Anexo Nº 1 del aludido oficio Nº 844, de 2020, medidas que serán de responsabilidad de la organización interna de establecimiento y su cumplimiento corresponderá evaluarlo en eventuales fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación, tal como se señala en el mencionado oficio Nº 1.602, de 2020.

Asimismo, replica lo informado a la Superintendencia de Educación Regional sobre las observaciones detectadas en presente documento, para que lo tenga presente en las visitas de fiscalización que realicen en cumplimiento de sus funciones, según se advierte en el referido oficio Nº 1.036, de 2021.

Agrega, además, lo ya citado, en cuanto que esa Secretaría Regional Ministerial ofició al establecimiento para extremar las medidas sanitarias impartidas en el protocolo COVID-19 y difundirlo a la comunidad educativa, lo cual consta en el ya citado oficio N° 1.040, de 2021.

En ese contexto, y considerando que las acciones informadas por la autoridad tendrán efectos en el futuro, tanto en lo relativo a su implementación por parte de los establecimientos educacionales como en la verificación de sus resultados, se mantiene lo advertido.

III. OTRAS SITUACIONES

1. Respecto a los artículos de limpieza e higiene para el retorno a clases presenciales.

Como resultado de las visitas realizadas a los establecimientos educacionales de la Región de Los Lagos, se advirtieron las situaciones que se detallan en la tabla siguiente:

TABLA N° 8, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE NO CONTABAN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE LOS INMUEBLES

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
Colegio Ramón Ángel Jara, Los Muermos	16-03-2021	Se advirtió la falta de basureros exclusivos para mascarillas, guantes u otro desecho que pueda ser un foco de riesgo de contagio de COVID-19
Escuela Río Negro	18-03-2021	Se tomó conocimiento que el establecimiento, a la fecha de la visita, no contaba con dos auxiliares de servicio, lo cual reducía la dotación de estos por lo que no contaba con personal suficiente para hacer limpieza y desinfección del recinto con la regularidad que indica el protocolo.
Liceo José Toribio Medina, Río Negro	18-03-2021	Directivos del Liceo manifestaron la falta de personal de aseo y deficiencias en la infraestructura del establecimiento.

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información entregada por el personal de los establecimientos educacionales visitados.

Lo expuesto, no se encuentra en sintonía con los objetivos perseguidos por los protocolos previamente citados, en orden a la mantención de todos los resguardos correspondientes para la prevención de contagios de COVID-19 en los establecimientos educacionales, con la finalidad de proteger la salud de toda la comunidad escolar.

En este punto, también esa SEREMI reitera la misma argumentación presentada en los numerales anteriores del presente capítulo.

Ahora bien, considerando que las acciones informadas por la autoridad tendrán efectos en el futuro, tanto en lo relativo a su implementación por parte de los establecimientos educacionales como en la verificación de sus resultados, se mantiene lo advertido.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, si bien la SEREMI de Educación aportó como antecedentes los oficios remitidos a los establecimientos visitados y a la Dirección Regional de la Superintendencia de la Región de Los Lagos, dichas acciones no han permitido salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 221, de 2021, de este Organismo Control, por lo que éstas se mantienen en todas sus partes, debiendo esa entidad adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo señalado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre comunicación oportuna de protocolos por parte del Ministerio de Educación, la SEREMI de Educación de Los

Lagos deberá informar en un plazo de 60 días hábiles, contado de la fecha de recepción del presente oficio sobre las acciones adoptadas por el Colegio The Mission College, de Osorno. (MC)

2. Asimismo, en cuanto lo verificado en el mismo capítulo I, numeral 2, sobre visitas a los establecimientos por parte de las autoridades de Educación, esa SEREMI deberá informar documentadamente sobre la implementación de un registro de las visitas que realizan las unidades provinciales a los establecimientos educacionales de la región, ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. (MC)

3. En lo referido al capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1.1, sobre falta de actualización de protocolo; 1.2, respecto del uso de alcohol gel de toda la comunidad escolar; 1.3, en relación a la ausencia de rutinas de lavado de manos de la comunidad escolar; 1.4, en cuanto a la falta de rutinas de la limpieza y desinfección en los colegios; 1.5, respecto a la falta de comunicación a la comunidad escolar sobre las medidas preventivas adoptadas para el retorno a clases; 2.1, respecto a la falta de implementación de los horarios diferidos los recreos de los estudiantes; 2.2, literales a) y b), sobre el aforo, señalética y el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales; 2.3, respecto a la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de más de 50 personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios; 2.4, sobre la falta de planificación de reuniones online con los apoderados; 3, sobre medidas de actuación ante sospecha o confirmación de caso covid-19 y respecto al punto 1, del acápite II, otras situaciones, corresponde que la entidad auditada solicite a los establecimientos involucrados implementar acciones para el reforzamiento de la vigilancia en estas materias, y al mismo tiempo, deberá instruir a los planteles educativos que den estricto cumplimiento a los protocolos elaborados para el retorno a clases del año 2021, de manera que, en lo sucesivo, se reduzca la posibilidad de riesgo de contagio de la comunidad escolar, remitiendo los antecedentes que así lo demuestren a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final. (MC)

Lo indicado en las conclusiones precedentes, es sin perjuicio de que la Secretaria Regional Ministerial de Educación, en relación con los incumplimientos descritos, efectué las gestiones necesarias con la Superintendencia de Educación a efecto de cumplir con la obligación que le asiste a los órganos de la Administración del Estado respecto del principio de coordinación, consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Finalmente, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya

mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

Remítase copia del presente informe a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Los lagos; a la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad; y a la Directora Regional de la Superintendencia de Educación de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA NAVARRETE NIETO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	18/05/2021

ANEXO N° 1

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS

N°	COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD N°	FECHA DE LA VISITA	CANTIDAD DE MATRICULADOS	CANTIDAD ALUMNOS CON CLASES PRESENCIALES (*)	CANTIDAD ALUMNOS CON CLASES ON LINE (*)
1	Osorno	The Mission College	22436	10-03-2021	1832	107	1725
2	Osorno	Colegio Emprender Osorno	22191	10-03-2021	1240	312	928 (806, sin conexión 122)
3	Puerto Montt	Colegio Salesiano Padre José Fernández Pérez	7699	11-03-2021 y 22-03-2021	2868	358	2510
4	Puerto Montt	Colegio Domingo Santa María	22434	11-03-2021	2486	500	1986
5	Puerto Varas	Colegio Felmer Niklitschek	7743	11-03-2021	1424	712	712
6	Puerto Varas	Colegio Mirador Del Lago	22519	10-03-2021	817	92	725
7	Puerto Varas	Liceo Pedro Aguirre Cerda	7720	18-03-2021	511	222	289
8	Puerto Varas	Escuela Grupo Escolar	7723	18-03-2021	579	230	349 (solo con guías)
9	Puerto Varas	Colegio Rosita Novaro De Novaro	7722	19-03-2021	522	271	251 (122 Remoto y 129 con Guías)
10	Frutillar	Liceo Industrial Chileno-Alemán	7973	12-03-2021	550	105	445
11	Los Muermos	Colegio Inglés Mabel Condemarín	22309	12-03-2021	650	207	443 (398 guías, 45 no se informa modalidad)
12	Los Muermos	Colegio Ramón Ángel Jara	7907	16-03-2021	1082	375	707
13	Los Muermos	Colegio De Difusión Artística Los Ulmos	7872	16-03-2021	380	167	213
14	Rio Negro	Liceo Agrícola Vista Hermosa	7578	16-03-2021	421	59	362
15	Rio Negro	Escuela Andrew Jackson	7541	16-03-2021	397	115	282
16	Rio Negro	Escuela Rio Negro	7543	18-03-2021	250	17	233
17	Rio Negro	Liceo José Toribio Medina	7542	18-03-2021	235	8	227
18	Fresia	Escuela Básica Fresia	22105	17-03-2021	550	138	412
19	Fresia	Colegio Purísimo Corazón De María	7942	17-03-2021	814	488	326
20	Calbuco	Colegio San Miguel	7826	17-03-2021	1192	500	692
21	Calbuco	Colegio Calbuco	22621	17-03-2021	371	69	302
22	Purranque	Colegio Preciosa Sangre	7536	12-03-2021 y 17-03-2021	1188	345	843

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.
(*): Cabe señalar que este dato fue informado por los entrevistados en las validaciones en terreno, y corresponde a un dato aproximado.

ANEXO N° 2
REGISTRO FOTOGRÁFICO BAÑOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS
THE MISSIÓN COLLEGE, OSORNO

Imagen pasillo acceso baños sin señalética de aforo ni demarcación de distanciamiento	Imagen interior baños establecimiento, sin señalética ni demarcación de distanciamiento.
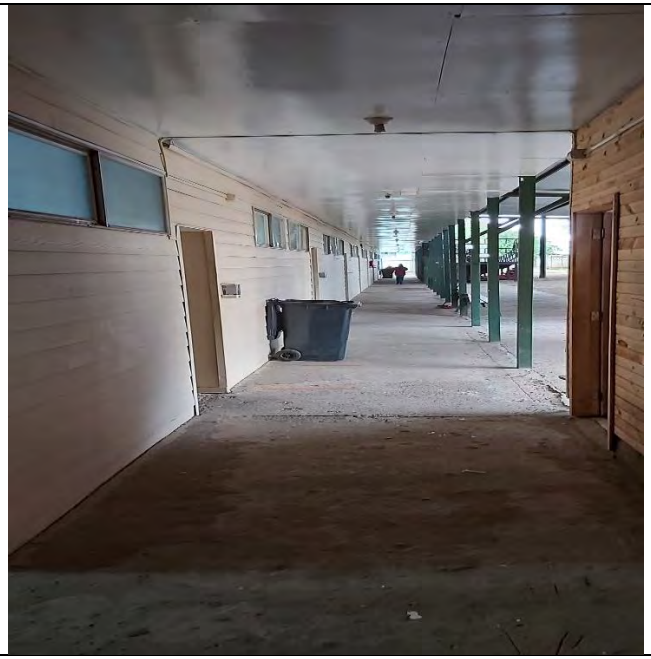	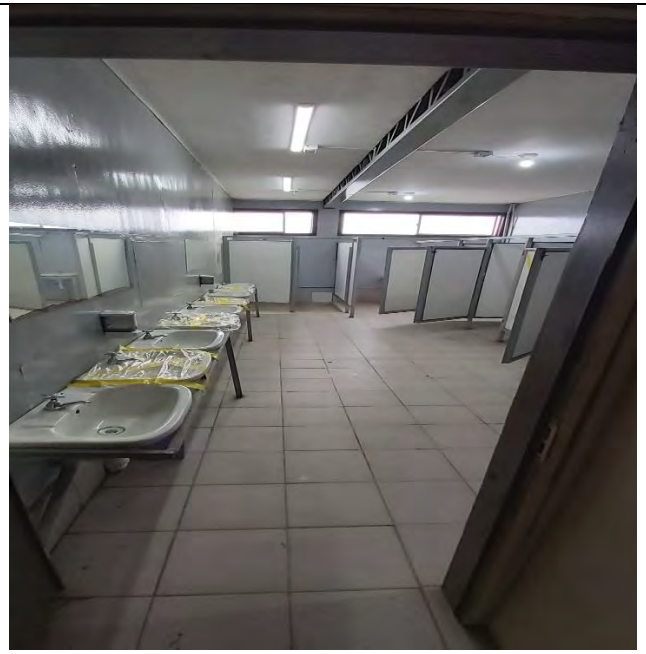

ANEXO N° 2

a) CONTINUACIÓN, REGISTRO FOTOGRÁFICO BAÑOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS COLEGIO DOMINGO SANTA MARÍA, PUERTO MONTT

Imagen acceso baños sin señalética de aforo ni demarcación de distanciamiento	Imagen exterior áreas comunes, sin señalética de aforos ni demarcación de distanciamiento.

ANEXO N° 2

a) CONTINUACIÓN, REGISTRO FOTOGRÁFICO BAÑOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS COLEGIO MIRADOR DEL LAGO, PUERTO VARAS

Imagen acceso baños sin señalética de aforo.	Imagen interior baños, sin señalética de aforos ni demarcación de distanciamiento.
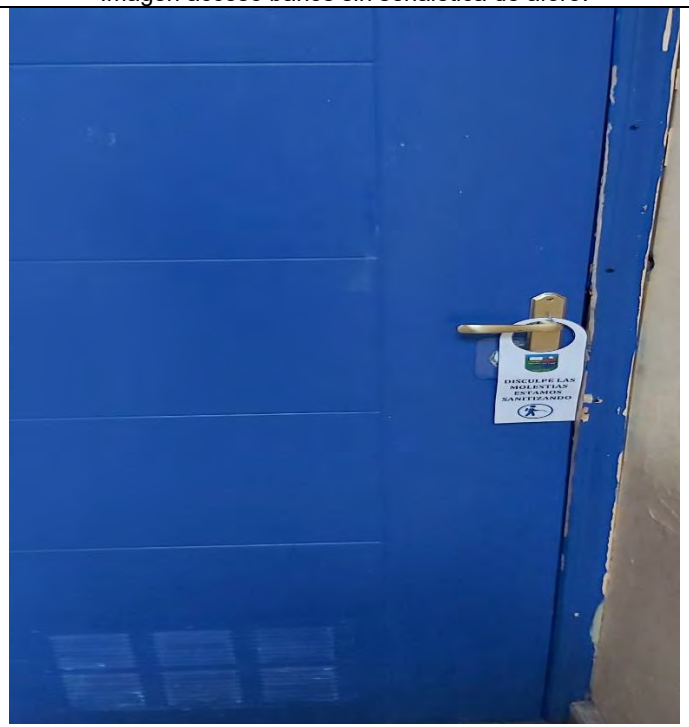	

ANEXO N° 2

a) CONTINUACIÓN, REGISTRO FOTOGRÁFICO BAÑOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS
LICEO INDUSTRIAL CHILENO-ALEMÁN, FRUTILLAR

Imagen acceso baños sin señalética de aforo, ni demarcación de distanciamiento.	Imagen interior baños, sin señalética de aforos ni demarcación de distanciamiento.
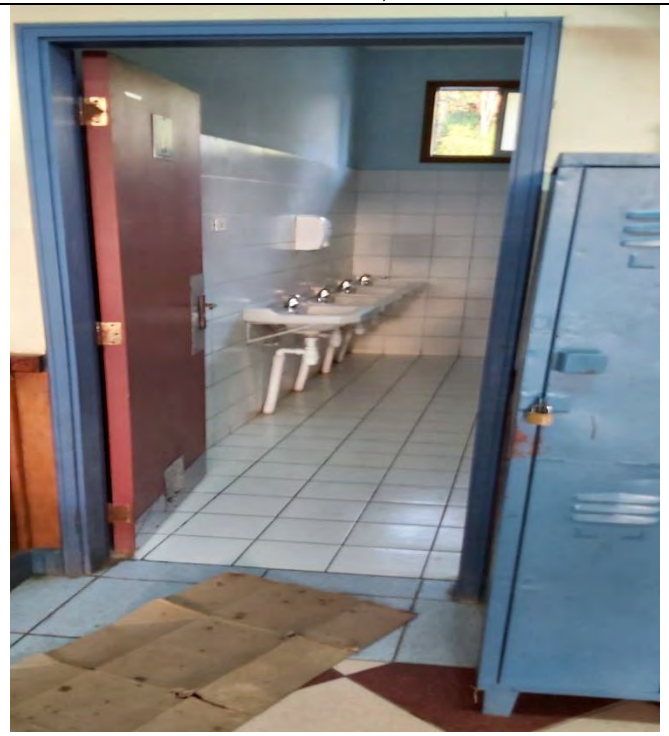	

ANEXO N° 2

a) CONTINUACIÓN, REGISTRO FOTOGRÁFICO BAÑOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS COLEGIO RAMÓN ÁNGEL JARA, LOS MUERMOS

Imagen acceso baños sin señalética de aforo.	Imagen acceso baños, sin señalética de aforos.
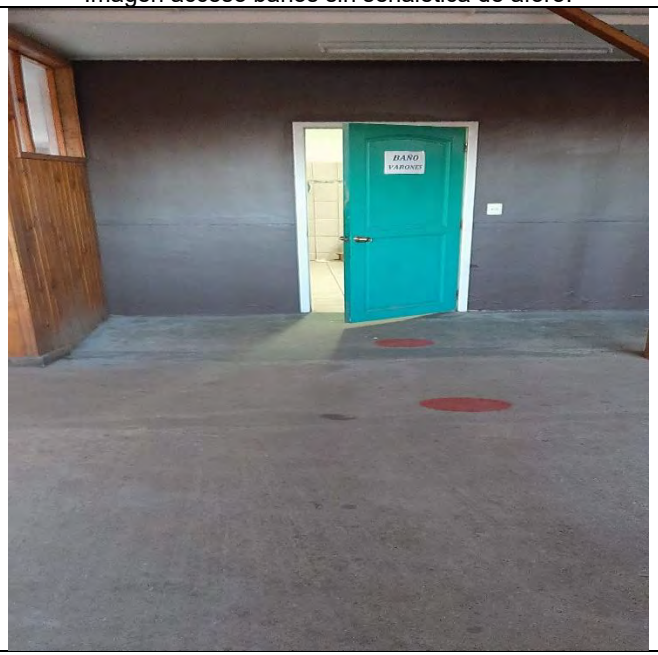	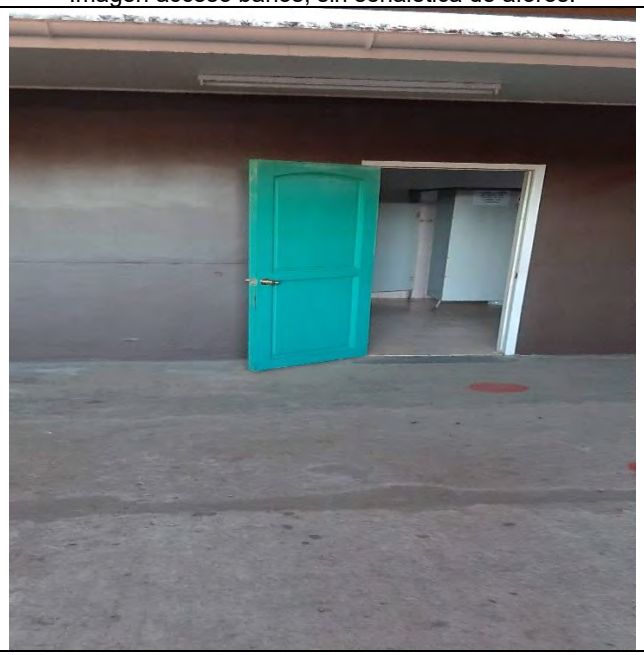

ANEXO N° 2

a) CONTINUACIÓN, REGISTRO FOTOGRÁFICO BAÑOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS
COLEGIO SAN MIGUEL, CALBUCO

Imagen interior baños sin señalética de aforo, ni demarcación de distanciamiento	Imagen acceso baños, sin señalética de aforos.
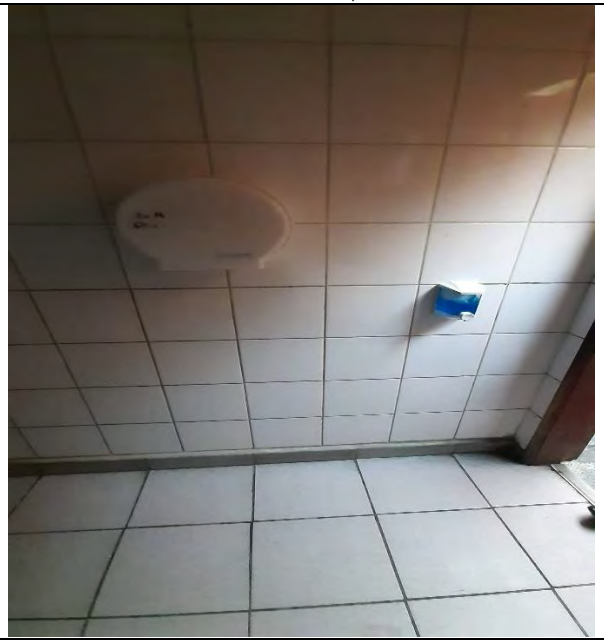	

ANEXO N° 2

a) CONTINUACIÓN, REGISTRO FOTOGRÁFICO BAÑOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS ESCUELA RÍO NEGRO

Imagen interior baños sin demarcación de distanciamiento físico en suelo	Imagen interior baños, sin señalética de distanciamiento.

ANEXO N° 2

a) CONTINUACIÓN, REGISTRO FOTOGRÁFICO BAÑOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS COLEGIO INGLÉS MABEL CONDEMARÍN, OSORNO

Imagen acceso baños sin señalética de aforo, ni demarcación de distanciamiento	Imagen interior baños, lavamanos y suelo sin demarcación de distanciamiento.

ANEXO N° 2

b) REGISTRO FOTOGRÁFICO PASILLOS LICEO INDUSTRIAL CHILENO - ALEMÁN, DE FRUTILLAR

Imagen pasillo establecimiento sin demarcación para distanciamiento físico	Imagen pasillo establecimiento sin demarcación para distanciamiento físico
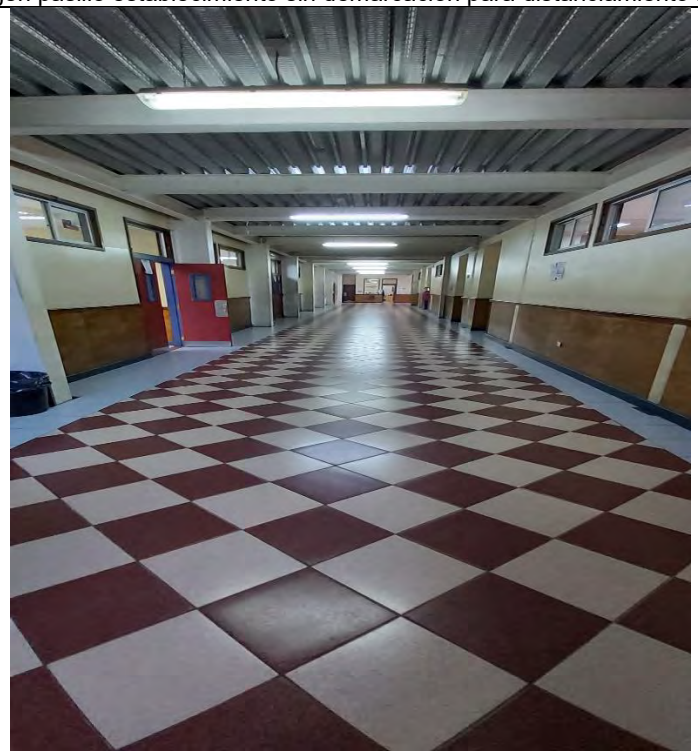	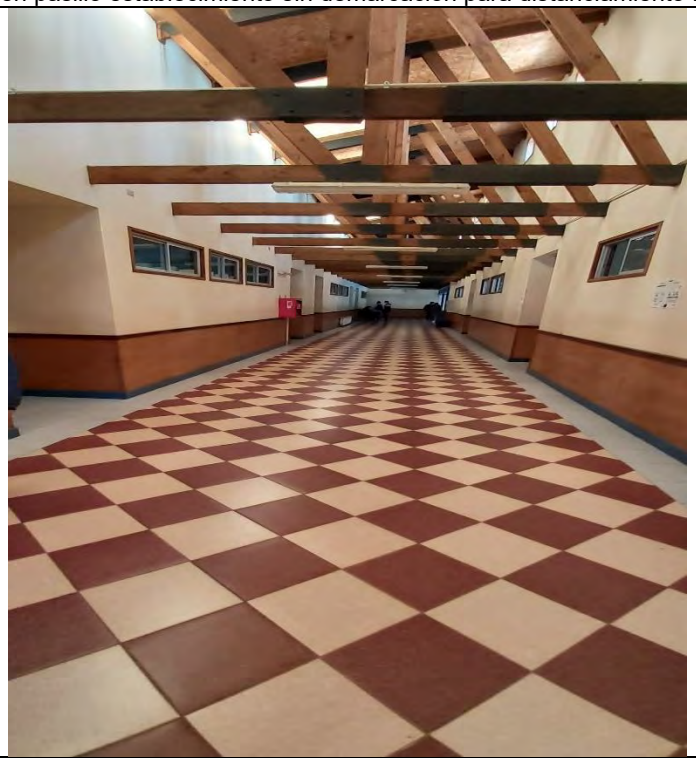

ANEXO N° 3
ANEXO ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 221, DE 2021

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1	Sobre comunicación oportuna de protocolos por parte del Ministerio de Educación.	MC: Medianamente Compleja	Esa SEREMI deberá informar sobre las acciones adoptadas por el Colegio The Mission College, de Osorno, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Sobre visitas a los establecimientos por parte de las autoridades de Educación.	MC: Medianamente Compleja	Esa SEREMI deberá informar documentadamente sobre la implementación de un registro de las visitas que realizan las unidades provinciales a los establecimientos educacionales de la región, ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 1.1.	Sobre Sobre falta de actualización de protocolo de Actuación Ante Sospecha o Confirmación de Casos COVID-19.	MC: Medianamente Compleja	Esa autoridad deberá solicitar a los establecimientos involucrados implementar acciones para el reforzamiento de la vigilancia en estas materias, y al mismo tiempo, deberá instruir a los planteles educativos que den estricto			

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 1.2.	Respecto del uso de alcohol gel de toda la comunidad escolar.	Medianamente Compleja	cumplimiento a los protocolos elaborados para el retorno a clases del año 2021, de manera que, en lo sucesivo, se reduzca la posibilidad de riesgo de contagio de la comunidad escolar, remitiendo los antecedentes que así lo demuestren a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 1.3.	Sobre rutinas de lavado de manos de la comunidad escolar.	Medianamente Compleja				
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 1.4.	Sobre rutinas de la limpieza y desinfección advertida en los colegios.	Medianamente Compleja				
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 1.5.	Respecto de la comunicación a la comunidad escolar sobre las medidas preventivas adoptadas para el retorno a clases.	Medianamente Compleja				
Capítulo II, Examen De La Materia	Sobre la implementación de los horarios diferidos los	Medianamente Compleja				

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Auditada, numeral 2.1.	recreos de los estudiantes.					
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 2.2, letra a) y b).	Respecto de la falta de aforos, señalética y el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales.	Medianamente Compleja				
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 2.3.	Sobre de la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de más de 50 personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios.	Medianamente Compleja				
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 2.4.	Sobre la planificación de reuniones online con los apoderados.	Medianamente Compleja				

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo II, Examen De La Materia Auditada, numeral 3.	Sobre el cumplimiento de las medidas de actuación ante sospecha o confirmación de caso covid-19.	Medianamente Compleja				
Capítulo III, Otras Situaciones, numeral 1.	Respecto a los artículos de limpieza e higiene para el retorno a clases presenciales.	Medianamente Compleja				